RESOLUCION No. 584
(22 de Julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-006-2024

EL SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, nombrado mediante decreto N° 017 del 01 enero de 2024, posesionado mediante acta N° 15 del 16 de enero de 2024, y facultado para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde municipal de Santa Fe de Antioquia, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que conforman el Estatuto General de Contratación,

CONSIDERANDO

1. Que la entidad estatal debe ordenar la apertura de los procesos de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

 Acto administrativo de apertura del proceso de selección. *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

 (…)

2. Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia está interesado en realizar la contratación para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3. Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección abreviada por subasta Inversa, definida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal a) "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos". Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos", por su parte el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

4. Que, dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró Acuerdo Marco de Precio aplicable al presente proceso de contratación, por lo cual la modalidad de selección a utilizarse será la subasta inversa de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en el numeral 3 del presente acto.

5. Que se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego tipo de condiciones, anexos y demás, durante el término legal previsto, en la página Web del Secop II, por medio de los cuales se informó de las características principales de la contratación, para suministrar al público en general la información que permitiera formular observaciones al contenido de los documento mencionados y cumplir con el principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

6. Que de conformidad con lo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitaría exclusivamente a Mipymes siempre y cuando se recibieran mínimo dos (2) manifestaciones de interés hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso.

7. Que en el presente Proceso de Contratación se presentaron dos (02) manifestaciones de interés de limitación a Mipyme Municipal y una (01) Departamental, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

8. Que una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se dieron de la siguiente manera:

Nombre	**Fecha recibo de la solicitud**	**Solicitud limitación a mipyme**	**Tamaño empresa**	**Certificado firmado por representante legal**	**Certificado firmado por revisor fiscal o contador**	**Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores**	**Limitación Mipyme Nacional/ Departamental/ Municipal**	**Observación**
Asesorías, Distribuciones e Inversiones La Rivera SAS	18/07/2024	Aportada	Micro	Si	Contador	Aportado con fecha del 18/07/2024	Municipal	Anexó toda la documentación solicitada. CUMPLE
MUNDO TOURS VIAJES EVENTOS Y EXCURSIONES SAS	18/07/2024	Aportada	Micro	Si	No, certifica con RUP	Aportada RUP con fecha del 04/06/2024	Municipal	Anexó toda la documentación solicitada. CUMPLE
CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	19/07/2024	Aportada	Pequeña	Si	Revisor fiscal	Aportada con fecha del 24/06/2024	Departamental	No anexa tarjeta profesional de revisor fiscal ni junta central de contadores vigente, NO CUMPLE

9. Que con base en lo establecido en los numerales 9, 10 y 11 del presente acto, y de acuerdo con la facultad consagrada en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se limitará el presente proceso de contratación a Mipymes con domicilio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

10. Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con un presupuesto oficial para cubrir los gastos que demande la contratación, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($80.000.000) INLCUIDO IVA,** donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados a los bienes y servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregarán a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

11. Que el presupuesto oficial se respalda en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00406** del 19 de marzo de 2024, Rubro No. 22.1.1.01.03.020 ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

12. Que este proyecto se enmarca en las políticas del Plan de Desarrollo y el Presupuesto Aprobado.

13. Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones, como quiera que se encuentren establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados.

14. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Santa Fe de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el portal Secop II.

15. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección.* La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección…".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-006-2024 cuyo objeto corresponde con **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".**

ARTICULO SEGUNDO. Delegar a la Secretaría General y de servicios administrativos todo el proceso de divulgación, elaboración y/o revisión de los documentos del proceso y la recepción de propuestas.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la creación de un Comité Evaluador conformado por el rol técnico que sea delegado del Secretario General y Servicios Administrativos, la jefe de la oficina de contratación y el secretario de hacienda, el

cual actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

ARTICULO CUARTO. Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-006-2024 se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22 de julio de 2024	11:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22 de julio de 2024	11:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de julio de 2024	11:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24 de julio de 2024	11:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 de julio de 2024	18:00
Plazo máximo para expedir adendas	24 de julio de 2024	18:00
Presentación de Ofertas	25 de julio de 2024	18:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	25 de julio de 2024	18:01
Informe de presentación de ofertas	25 de julio de 2024	18:02
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de julio de 2024	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31 de julio de 2024	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, “la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación”.	31 de julio de 2024	19:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	01 de agosto de 2024	11:00
Apertura de Sobre Económico	01 de agosto de 2024	13:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	01 de agosto de 2024	13:30
Fecha de inicio subasta	01 de agosto de 2024	14:00
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02 de agosto de 2024	8:00
Firma del Contrato	02 de agosto de 2024	10:00

Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.		
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	06 de agosto de 2024	10:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	06 de agosto de 2024	11:30

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia el veintidós (22) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA
Secretario General y Servicios Administrativos
Delegado en la gestión contractual

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Maria Juliana Castro Rivera Jefe oficina de contratación	Juliana Castro R	02-jul-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.